



LEY N° 665

EDUCACIÓN: EDUCACIÓN PARA EL CONSUMO INTELIGENTE Y DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR. INCORPORACIÓN DE ESTOS CONTENIDOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, (NIVELES EGB1, EGB2, EGB3 Y POLIMODAL).

Sanción: 19 de Mayo de 2005.

Promulgación: 06/06/05 D.P. N° 1840.

Publicación: B.O.P. 13/06/05.

Artículo 1°.- El Poder Ejecutivo Provincial promoverá las acciones que sean pertinentes a los efectos de que, en los establecimientos educativos que imparten los niveles de enseñanza de los módulos EGB1, EGB2, EGB3 y Polimodal, sean incorporados los contenidos concernientes a educación para el consumo inteligente y los derechos del consumidor.

Artículo 2°.- Son objetivos de la presente norma:

- a) Cumplir lo dispuesto por el artículo 42 de la Constitución Nacional y artículo 60 de la Ley nacional 24.240 de Defensa del Consumidor;
- b) formar y orientar a los educandos para generar actitudes, hábitos y patrones conscientes de consumo que les permita mejorar su calidad de vida;
- c) hacer conocer, comprender y adquirir habilidades para ayudar a evaluar las alternativas y emplear los recursos en forma racional y eficiente;
- d) prevenir los riesgos que puedan derivarse del consumo de productos sin el adecuado conocimiento de su estado y conservación y de la utilización de los servicios;
- e) capacitar a los escolares para que desempeñen un rol activo que regule, oriente y transforme el mercado a través de sus decisiones, con sentido solidario, participativo y responsable;

Artículo 3°.- La autoridad de aplicación será el Ministerio de Educación.

Artículo 4°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.